COMUNICACIÓN INTERNA

Bogotá D.C., 18 de diciembre de 2024

Para: **SANDRA PATRICIA CASTIBLANCO MONROY**
Directora de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano

MYRIAM JANETH SOSA SEDANO
Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Contratación

De: **DIEGO JAVIER PARRA CORTÉS**
Director de Arte, Cultura y Patrimonio
Ordenador del gasto

Asunto: **Solicitud de trámite contractual. Proceso competitivo No. SCRD-RECO-45-2024 Convenio de asociación Fundación Arteria. Expediente No. 2024760021001000018E**

Respetada Doctora:

Por medio de la presente, solicito amablemente se dé trámite al convenio de asociación cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos entre una Entidad sin ánimo de lucro y la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte- SCRD- Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a esta le asigna la Ley, mediante la ejecución del proyecto denominado -MONUMENTO EN HOMENAJE AL PERSONAL DE LA SALUD VICTIMA DEL VIRUS SARS COVID 19-, como una iniciativa que se concreta en una obra cultural en la ciudad de Bogotá D.C, implantada en el espacio público, que vincula a actores públicos y privados."; toda vez que, mediante Resolución No. 877 del 18 de diciembre de 2024, se adjudicó el proceso competitivo del Decreto 092 de 2017 No. SCRD-RECO-45-2024, a la FUNDACIÓN ARTERIA, persona jurídica sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad identificada con Nit. 900.086.964-9 y representada legalmente por NELLY ROCIO PEÑARANDA RODRÍGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39792741 , para lo cual solicito tener en cuenta los siguientes aspectos, de acuerdo con el valor de la propuesta adjudicataria y los ofrecimientos realizados sin costo adicional para la entidad, así:

1. **VALOR DEL CONVENIO:** El valor del convenio corresponde a la suma de MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 1.300.000.000) incluido IVA, y demás impuestos que apliquen, así como costos directos e indirectos necesarios para la ejecución integral del convenio; de los cuales la suma de MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.000.000.000) M/cte, se respaldan con el CDP No. 1718 del 17 de octubre de 2024 expedido por el responsable del presupuesto de la SCRD; y la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000) corresponden al aporte de la Academia Nacional de Medicina conforme lo establecido en el memorando de entendimiento suscrito entre la SCRD y la Academia Nacional de Medicina el 4 de octubre de 2024.

 Este valor incluye todos los gastos, costos directos e indirectos en que deba incurrir el Asociado para el cumplimiento del objeto del convenio y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar, incluido lo que corresponde a la comisión fiduciaria.

2. **PLAZO:** El plazo de ejecución del convenio se contará a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio y hasta el 30 de noviembre de 2025.

3. **COMPROMISOS DE LAS PARTES:**

3.2. COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES

1. Estructurar y desarrollar conjuntamente el proyecto denominado**" MONUMENTO EN HOMENAJE AL PERSONAL DE LA SALUD, VICTIMA DEL VIRUS SARS COVID 19",** como una iniciativa que se concreta en una obra de patrimonio cultural en la ciudad de Bogotá D.C, implantada en el espacio público, que se defina por el Distrito Capital, que vincula a actores

públicos y privados, a partir de la conceptualización de la obra, que resulte favorecida en la convocatoria que se adelante para tal fin.

2. Definir los requisitos de participación en la convocatoria que se aperture para seleccionar el concepto ganador presentado por el artista, dentro de la disciplina artística de las artes plásticas y visuales, que incluya Concepto, definición de materiales con cantidades y costos, especificaciones técnicas y requerimientos para la implantación en el espacio con detalle de elementos, equipos, insumos. cantidades, costos.
3. Colaborar recíprocamente para el desarrollo normal de las actividades del Convenio.
4. Designar o delegar las personas para la conformación del Comité Técnico del Convenio y participar activamente en el mismo, considerando que además en este estará como integrante un designado o delegado por la Academia Nacional de Medicina.
5. Realizar gestión de recursos con entidades públicas o privadas, para el fortalecimiento del proyecto.
6. Atender las acciones necesarias para el desarrollo de las actividades descritas en el anexo técnico acorde con el plan operativo del Convenio.
7. Garantizar que los recursos y la participación de las partes en este Convenio son de su exclusivo cargo.
8. Evitar y propender porque en el espacio público de la ciudad y/o en los muros públicos y privados no se coloquen avisos, propaganda, publicidad en sitios no autorizados y en todo caso la parte responsable deberá atender los requerimientos y sanciones de ley de acuerdo con la normativa distrital vigente

3.3. COMPROMISOS DEL ASOCIADO

3.3.1. COMPROMISOS GENERALES

1. Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactados de conformidad con la propuesta presentada y atendiendo las condiciones especiales que se definan según Anexo Técnico del Convenio, el cronograma e hitos del mismo que se aprueben al interior del Comité Técnico del referido.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización de LA SECRETARIA.
3. Brindar un buen trato y respeto a los colaboradores de LA SECRETARÍA, así como a las personas externas.
4. Garantizar que toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
5. Constituir la garantía única y mantener actualizadas las vigencias y los montos de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del convenio, en consideración al plazo de ejecución, valor, modificaciones y suspensiones que se surtan, entre otros y que afecten la vigencia o el monto del convenio.
6. Facilitar a la supervisión del Convenio el acceso a la información y la documentación inherentes a la ejecución del mismo.
7. Aceptar las recomendaciones y orientaciones que formule el Comité Técnico y lo que se coordine con el Supervisor del Convenio.
8. Suministrar de manera oportuna, expedita, veraz y eficiente la información requerida por la SCRD para el desarrollo de las acciones propias del convenio.
9. Cumplir con los acuerdos y compromisos pactados en comités y reuniones de seguimiento y suscribir las respectivas actas.
10. Garantizar la entrega oportuna de todos los documentos legales y contables requeridos para la aprobación de cada pago que se realice con cargo a los recursos de la Secretaría. Así mismo hacer entrega oportuna de los soportes respectivos una vez sean realizados los mencionados desembolsos. Lo anterior de conformidad con el anexo técnico.
11. Conservar y entregar la información relacionada con la ejecución del convenio en los términos y condiciones definidos por LA SECRETARÍA para hacer la devolución de la memoria institucional, así como hacer entrega de todos los bienes facilitados por LA SECRETARÍA (en caso de que le sean entregados) para el desarrollo de las actividades, al término del convenio.
12. Aportar al propósito del convenio sus conocimientos en temas relacionados con el objeto.

13. Dar respuesta y suscribir las comunicaciones y/o requerimientos que realicen los ciudadanos, autoridades judiciales o solicitudes administrativas con ocasión de la ejecución del convenio
14. Presentar informes de avance, en la periodicidad definida en el Comité Técnico Operativo, a la supervisión del convenio sobre la ejecución presupuestal y saldos de cada actividad y pagos a contratistas y proveedores por todo concepto. Este informe deberá allegarse con todos los soportes documentales que se requirieron para los desembolsos realizados a terceros.
15. Conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el convenio y asumir la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que haya entregado a LA SECRETARÍA. Para todos los efectos, presupuestales y fiscales, el valor del convenio estará integrado por el valor de los costos de las actividades a ejecutar, los costos operativos y el valor del Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando a ello haya lugar y demás costos y gastos a que haya lugar.
16. Acreditar, mediante la presentación de la certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con l normatividad que rige la materia.Dar cumplimiento a los siguientes compromisos: (i) apoyar las acciones institucionales frente al cambio climático; (ii) prevenir la contaminación; (iii) identificar aspectos y mitigar los riesgos ambientales que pudieran causar algún impacto negativo en sus actividades; (iv) adaptarse responsablemente a los retos ambientales institucionales; (v) participar en el mejoramiento continuo del sistema; y (vi) cumplir la normatividad ambiental vigente y aplicable, para que se pueda disfrutar de un ambiente sano y sostenible.
17. Dar cumplimiento al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y específicamente las establecidas en el Capítulo 6 y los Artículos 2.2.4.6.3 y 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015, en lo relacionado con adoptar disposiciones efectivas para garantizar la protección, promoción, mantenimiento, control y evaluación de la seguridad y salud en el entorno laboral, durante el desempeño de las actividades del convenio.
18. Vincular y mantener durante la ejecución del convenio mínimo el 50% de mujeres, en atención a la inclusión de acciones afirmativas para promover la participación de la mujer, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Distrital 332 de 2020.
19. Entregar, junto con los informes pactados en el marco del convenio, el reporte de vinculación de mujeres para la ejecución del convenio en virtud del Decreto 332 de 2020, para lo cual el Representante legal y el Revisor deberán emitir un certificado bajo la gravedad del juramento en el cual señale el porcentaje de mujeres vinculadas y hacer entrega de una la relación de las mujeres contratadas.
20. Registrar las mujeres contratadas en el micrositio BOGOTÁ TRABAJA de la Secretaría de Desarrollo Económico. El cumplimiento de esta obligación deberá surtirse dentro de la ejecución del convenio, lo cual será verificado por la supervisión y conforme a las implementaciones que sobre el particular defina la Secretaría de Desarrollo Económico
21. Crear un correo electrónico para uso exclusivo de las comunicaciones entre las partes en aras de establecer una única vía de información que facilite las gestiones de enlace y entrega de documentación relativa al cumplimiento del objeto del Convenio.
22. Cargar en la plataforma SECOP II, para efectos de dar publicidad al proceso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la expedición y/o formalización, todos los documentos del proceso y los que soportan y/o evidencian la ejecución del convenio, de conformidad al artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente.

3.3.2. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ASOCIADO CON CARGO A SUS PROPIOS RECURSOS:

1. Mantener y garantizar durante la ejecución del Convenio los ofrecimientos realizados, de conformidad con los criterios de evaluación del proceso.
2. Aportar al propósito del convenio sus conocimientos en temas administrativos, financieros, técnicos, artísticos, logísticos.
3. Desarrollar el objeto del presente convenio, conjuntamente con la SCRD, dentro de los términos pactados en el cronograma del mismo.
4. Realizar los ajustes, en conjunto con la SCRD, en caso de ser necesario, del documento que contenga todas las actividades que se ejecutarán dentro del convenio con cargo a sus aportes, en caso que aplique.
5. Conservar a lo largo de la ejecución del convenio las calidades y cantidades del equipo humano requerido en los términos del proceso competitivo y ajustarlo a solicitud de LA SECRETARÍA en los eventos en que así proceda.

6. Garantizar la apertura de una fiducia para el manejo exclusivo de los recursos públicos que se aportan al Convenio o la creación de una cartera especial en una fiducia ya constituida.
7. Garantizar que las diferentes actividades previstas para la ejecución del proyecto cumplan con las normas relacionadas con derechos de autor.
8. Definir los términos, alcances, obligaciones de los contratos que se suscriban, de acuerdo al cronograma contractual concertado por el Comité Técnico del Convenio.
9. Brindar de manera oportuna, expedita, veraz y eficiente la información requerida por la SCRD para el desarrollo de las acciones propias del convenio.
10. Presentar mensualmente al supervisor del convenio un Informe parcial que refleje de manera detallada la ejecución de los aportes realizados por la SCRD y el asociado.
11. Realizar seguimiento permanente a la ejecución del proyecto generando alertas y acciones de mejora oportunas, conforme a las orientaciones de la supervisión del convenio. Lo anterior no obsta para que LA SECRETARÍA pueda requerir al asociado informaciones puntuales adicionales.
12. Realizar las gestiones necesarias para garantizar la atención de los requerimientos contractuales, técnicos, artísticos y logísticos, de manera oportuna, durante la ejecución del convenio.
13. Celebrar los contratos, de la naturaleza que proceda, requeridos para la ejecución de las actividades objeto del convenio y vigilar el debido cumplimiento de los mismos de manera que se garantice el cumplimiento del objeto del convenio e informar al comité técnico de los procesos realizados.
14. Elaborar un repositorio digital, en línea y de acceso permanente que contenga las bases de datos, en las que se relacionen los negocios jurídicos que suscriba el asociado para la ejecución del objeto del convenio, junto con los correspondientes soportes documentales, según los lineamientos que establezca la SCRD.
15. Realizar oportunamente los pagos con cargo a los compromisos adquiridos por cuenta de los contratos que suscriba en el marco de esta asociación.
16. Allegar un informe de gestión, financiero y de aportes que dé cuenta de la ejecución del 100% de los recursos del Convenio, en el formato establecido previamente por la entidad, dentro del mes siguiente a la terminación del convenio, para efectos de su liquidación.
17. Dar cierre al negocio fiduciario que se hayan destinado para el manejo de los recursos del convenio, una vez finalice la ejecución del convenio
18. Efectuar el seguimiento, monitoreo y evaluación de cada una de las actividades a implementar en el proyecto "***MONUMENTO EN HOMENAJE AL PERSONAL DE LA SALUD, VICTIMA DEL VIRUS SARS COVID 19*"**, como una iniciativa que se concreta en una obra de patrimonio cultural en la ciudad de Bogotá D.C, implantada en el espacio público, que vincula a actores públicos y privados.
19. Presentar toda la documentación necesaria para la realización de la liquidación, en atención oportuna a los requerimientos que le realice la SCRD en esta etapa, incluye todos los soportes que den cuenta de los compromisos y pagos realizados en la ejecución del Convenio.

3.3.3. COMPROMISOS DEL ASOCIADO CON CARGO A LOS RECURSOS DE LA SECRETARÍA Y DE LA ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA.

1. Garantizar el contrato de fiducia mercantil que tendrá las subcuentas que se definan, pero como mínimo una para manejo del recurso público, otra para el recurso gestionado por la Academia Nacional de Medicina.[1]
2. Asegurar y garantizar el cumplimiento de la intervención del artista seleccionado para el desarrollo del convenio, así como la entrega del reconocimiento respectivo al concepto artístico ganador y lo correspondiente a la ejecución del proyecto como tal en el espacio público, según se viabilice por el subcomité fiduciario.
3. Contribuir en la construcción y desarrollo de la convocatoria para escoger la propuesta conceptual, técnica, y la implantación del proyecto MONUMENTO EN HOMENAJE AL PERSONAL DE LA SALUD, VICTIMA DEL VIRUS SARS COVID 19", como una iniciativa que se concreta en una obra artística de patrimonio cultural en la ciudad de Bogotá D.C, implantada en el espacio público, que vincula a actores públicos y privados, y presentarla para aprobación y seguimiento del Comité Técnico del Convenio.

1 "(...) *deberá ingresar de inmediato con su constitución y se deberá aprobar un plan de desembolsos de recursos de la fiducia según el cronograma e hitos aprobados en comité técnico de seguimiento que para efectos de la fiducia tendrá un acápite particular con un subcomité fiduciario que se conformará según se determine y será el encargado con el visto bueno del supervisor, de autorizar al asociado respecto de los desembolsos que se vayan generando en las diferentes etapas en que se desarrolle el objeto del Convenio…"*

4. Elaborar de manera concertada con la SCRD y presentar para aprobación del Comité Técnico del Convenio, la propuesta técnica, plan de trabajo, cronograma e hitos, lineamientos metodológicos y operativos, y cronograma de actividades para la estructuración y desarrollo del proyecto.
5. Adelantar los negocios jurídicos que sean necesarios, previa la convocatoria respectiva de que trata el numeral segundo del presente, para desarrollar el proyecto MONUMENTO EN HOMENAJE AL PERSONAL DE LA SALUD, VICTIMA DEL VIRUS SARS COVID 19", como una iniciativa que se concreta en una obra de patrimonio cultural en la ciudad de Bogotá D.C, implantada en el espacio público, de conformidad con el anexo técnico, cronograma e hitos del proyecto, según aportes de las partes, previa aprobación del Comité Técnico del Convenio.
6. Dar cumplimiento a lo establecido en el anexo técnico y garantizar los recursos humanos, técnicos y financieros requeridos para la realización del objeto del convenio, de conformidad con lo aprobado por el Comité Técnico del mismo.
7. De manera concertada con la SCRD, gestionar y tramitar los permisos, licencias, y autorizaciones y/o trámites relacionados con la ejecución del proyecto y la implantación de la obra artística de patrimonio cultural, en el espacio público dispuesto para tal fin.
8. Generar la memoria audiovisual del proyecto MONUMENTO UN HOMENAJE AL PERSONAL DE LA SALUD, VICTIMA DEL VIRUS SARS COVID 19", como una iniciativa que se concreta en una obra artística de patrimonio cultural en la ciudad de Bogotá D.C, implantada en el espacio público.

4. **FORMA DE DESEMBOLSO:** Para el trámite de cada uno de los desembolsos con cargo a los montos depositados en la fiducia mercantil EL ASOCIADO, deberá presentar junto con los informes requeridos los siguientes documentos: a). Factura; b). Certificación de pago de los aportes a la Seguridad Social y parafiscales debidamente firmado por el Revisor Fiscal cuándo lo esté obligado a tenerlo, si no por el Representante legal; c).Informe Financiero en el formato FR-03-PR- JUR-05 v2 Reporte de gastos en ejecución de convenios, adjuntando las respectivas cuentas de cobro y/o facturas, fotocopia del RUT de cada uno de los beneficiarios, planilla o constancia que dé cuenta del pago de los aportes a la Seguridad Social integral y parafiscales; d).Certificación de cumplimiento expedida por supervisor de acuerdo con el cronograma e hitos aprobados en el Comité de seguimiento y avalado por el subcomité fiduciario que se conforme al interior de este.

 El trámite del giro de los recursos que aporta la SCRD se iniciará con su programación en el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), previa expedición por parte del supervisor, de la correspondiente certificación de cumplimiento, la cual deberá llevar los soportes correctamente presentados por el ASOCIADO.

 El ASOCIADO, se obliga a reintegrar a la Tesorería Distrital los recursos no ejecutados con ocasión del desarrollo de las actividades propias del objeto del convenio una vez efectuado el informe final de ejecución del mismo y serán reintegrados conforme a las indicaciones que se determinen en el comité de seguimiento del convenio.

 Los rendimientos financieros que llegare a producir la fiducia mercantil por los aportes efectuados por la SCRD, pertenecerán al Tesoro Distrital y serán reintegrados conforme a las indicaciones validadas al interior del comité de seguimiento del Convenio y de generarse respecto de los recursos privados se determinará en el mismo comité su destino. Los rendimientos deben ser liquidados mensualmente y consignados por la entidad receptora en la Dirección Distrital de Tesorería dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación de acuerdo al Decreto 192 de 2021[2].

2 ***Artículo 47°. Rendimientos Financieros de los recursos públicos distritales.*** *Sin perjuicio de las excepciones consagradas en el Estatuto Orgánico Presupuestal, los rendimientos financieros obtenidos con recursos del Distrito Capital le pertenecen. Por lo tanto, con dichos rendimientos financieros no se podrán pactar compromisos o destinaciones diferentes a las de ser girados al Tesoro Distrital.*

Esta regla se aplica a los recursos distritales administrados a través de:

a. El Sistema de Cuenta Única Distrital;

b. Las Entidades Públicas o Privadas;

c. Los negocios fiduciarios. Con excepción de aquellos rendimientos originados por patrimonios autónomos en los que la ley haya determinado específicamente su tratamiento.

De igual manera los recursos del presente convenio no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada en el presente convenio.

Para efectos de la liquidación, dentro del mes siguiente a la terminación del convenio, el Asociado deberá allegar un informe financiero que dé cuenta de la ejecución del 100% de los recursos aportados por la SCRD y el asociado, en el formato socializado en el comité técnico de seguimiento y aval del subcomité fiduciario.

Los pagos y desembolsos del recurso público serán los que se definan de acuerdo con la iniciativa del determinará en el mismo comité su destino. Los rendimientos deben ser concepto que resulte ganadora dentro de la convocatoria que se estructurará para tal propósito y que se validará en el Comité Técnico del Convenio.

Para efectos del desembolso de los recursos públicos y privados, los mismos serán girados en un solo momento, única y exclusivamente a la fiducia mercantil, acorde con la normativa que la rige, constituida por el Asociado y que constará de las subcuentas que se definan, pero como mínimo una para manejo del recurso público y otra para el recurso gestionado por la Academia Nacional de Medicina que deberá ingresar de inmediato con su constitución y se deberá aprobar un plan de desembolsos de recursos de la fiducia según el cronograma e hitos aprobados en comité técnico de seguimiento que para efectos de la fiducia tendrá un acápite particular con un subcomité fiduciario que se conformará según se determine y será el encargado con el visto bueno del supervisor, de autorizar al asociado respecto de los desembolsos que se vayan generando en las diferentes etapas en que se desarrolle el objeto del convenio.

Este valor incluye todos los gastos, costos directos e indirectos en que deba incurrir el Asociado para el cumplimiento del objeto del convenio y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar incluido lo que corresponde a la comisión fiduciaria.

Recursos gestionados: Los recursos gestionados que posibiliten la vinculación de aliados y/ o donantes, son adicionales a los montos anteriormente enunciados y en el caso de obtenerse estarán destinados exclusivamente al pago de actividades propias del convenio y deberá reportarse su ejecución definiendo la trazabilidad que corresponda, acorde con la línea que en esta materia ha definido la SCRD.

Pagos y desembolsos: Los pagos y desembolsos del recurso público serán los que se definan de acuerdo con la iniciativa del concepto que resulte ganadora dentro de la convocatoria que se estructurará para tal propósito y que se validará en el Comité Técnico del Convenio.

Para efectos del desembolso de los recursos públicos y privados, los mismos serán girados en un solo momento, única y exclusivamente a la fiducia mercantil, acorde con la normativa que la rige, constituida por el Asociado y que constará de las subcuentas que se definan, pero como mínimo una para manejo del recurso público y otra para el recurso gestionado por la Academia Nacional de Medicina, que deberá ingresar de inmediato con su constitución y se deberá aprobar un plan de desembolsos de recursos de la fiducia según el cronograma e hitos aprobados en comité técnico de seguimiento que para efectos de la fiducia tendrá un acápite particular con un subcomité fiduciario que se conformará según se determine y será el

Pertenecen igualmente al Distrito Capital los rendimientos que generen las transferencias que realice el Distrito a sus entidades descentralizadas.

Los rendimientos generados en la administración de recursos de convenios interadministrativos suscritos entre Fondos de Desarrollo Local y entidades privadas o entidades del Sector Descentralizado del nivel distrital, pertenece a los respectivos Fondos de Desarrollo Local en lo que corresponde a su aporte y, en consecuencia, se incluirán como rendimientos del Fondo de Desarrollo Local.

Los rendimientos de que trata el presente artículo deben ser liquidados mensualmente, sin perjuicio de que el régimen de inversiones permita plazos mayores, y consignados por las entidades receptoras en la Dirección Distrital de Tesorería dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación, plazo que se contará desde la fecha en que la entidad financiera responsable de dicha liquidación entregue el extracto físico o electrónico confirmatorio de la liquidación.

Igualmente, las entidades distritales o privadas que administren recursos del Distrito Capital, al suscribir contratos o convenios, deberán pactar que los rendimientos financieros obtenidos con recursos del Distrito Capital sean reintegrados a la Dirección Distrital de Tesorería dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación, plazo que igualmente se contará desde la fecha en que la entidad financiera responsable de dicha liquidación entregue el extracto físico o electrónico confirmatorio de la liquidación…"

encargado con el visto bueno del supervisor, de autorizar al asociado respecto de los desembolsos que se vayan generando en las diferentes etapas en que se desarrolle el objeto del Convenio.

5. **SUPERVISIÓN:** La Secretaría efectuará la supervisión del convenio a través del designado por el Director de Arte, Cultura y Patrimonio Ordenador del Gasto.

6. **GARANTÍAS:** El Asociado que resulte adjudicatario, deberá constituir las siguientes garantías:

 6.1. CUMPLIMIENTO: ESTE AMPARO DEBERÁ GARANTIZAR LOS PERJUICIOS QUE SE DERIVEN POR: I. EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONVENIO, II. EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DE MISMO CUANDO EL INCUMPLIMIENTO SEA IMPUTABLE AL ASOCIADO , Y III. EL PAGO DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, POR EL 30% DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO, POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y SEIS (6) MESES MÁS, EN LOS TÉRMINOS DEL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.7 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

 6.2. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: ESTE AMPARO DEBERÁ CUBRIR A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL ASOCIADO DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO, POR EL 5% DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO, POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y TRES (3) AÑOS MÁS, EN LOS TÉRMINOS DEL NUMERAL 4 DEL ART 2.2.1.2.3.1.7 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

 6.3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: ESTE AMPARO DEBERÁ PROTEGER A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE EVENTUALES RECLAMACIONES DE TERCEROS DERIVADAS DE LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL QUE SURJA DE LAS ACTUACIONES, HECHOS U OMISIONES DEL ASOCIADO O SUS SUBCONTRATISTAS AUTORIZADOS. EL ASEGURADO DEBE SER LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y TERCEROS. EL VALOR ASEGURADO SERÁ DE 400 SMMLV Y SU VIGENCIA SERÁ POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.8 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

Los demás términos se mantienen conforme los documentos y estudios previos del proceso a saber, los cuales reposan en el expediente No. **20247600210010018E**.

Cordialmente,

DIEGO JAVIER PARRA CORTÉS
Ordenador del gasto
Director de Arte Cultura y Patrimonio
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Edgar Andrés López Gómez. Contratista Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio
Revisó: Luis Gabriel Barriga Bernal. Contratista Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio

Documento 20243000540033 firmado electrónicamente por:	
Sandra Carolina Flórez Gutiérrez	Contratista Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 20-12-2024 16:33:12
Diego Javier Parra Cortes	Director de Arte, Cultura y Patrimonio Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 18-12-2024 14:42:37
Luis Gabriel Barriga Bernal	Contratista Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 18-12-2024 14:32:31
Edgar Andrés Lopéz Gomez	Contratista Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio

Fecha firma: 18-12-2024 13:47:16

857a4f32529a7454729e34864609ffaece837f8d971d6003724f9f87a09cd0b6
Codigo de Verificación CV: 624b5